

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13030 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.*

Por Orden SCO/1019/2004, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 19), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Concluidas las pruebas selectivas, por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de febrero de 2005, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo de los aspirantes que superaron el correspondiente proceso selectivo. Una vez finalizado el curso selectivo previsto en la base 1.2 y Anexo I de la convocatoria de ingreso, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en la citada Escala.

Esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/84, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en relación con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (Boletín Oficial del Estado del 20),

por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan los interesados sus domicilios, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y Sra. Directora General de la Función Pública.

ANEXO**Cuerpo o Escala:** E.TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS**ESPECIALIDAD** SANIDAD Y CONSUMO**Turno:** LIBRE

N.O.P.S	N.R.P.	APELLIDOS NOMBRE	F.N.	MINISTERIO CENTRO DIRECTIVO / 00.AA. CENTRO DE DESTINO	PROVINCIA LOCALIDAD PUESTO DE TRABAJO	CODIGO PT. NIVEL C.D. C. ESPECÍFICO
1	0038719068 A6000	ROLDAN S CONTRERAS MANUEL	14-01-1962	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO CENTRO DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD	MADRID MADRID TECNICO LABORATORIO N24	1446542 24 3.098,52
2	3236256324 A6000	BABIO S DIAZ JUAN FRANCISCO	10-11-1947	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO CENTRO DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD	MADRID MADRID TECNICO LABORATORIO N24	2204555 24 3.098,52
3	5031375968 A6000	GUIJARRO DE S MINGO MARTA	28-02-1977	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO CENTRO DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD	MADRID MADRID TECNICO LABORATORIO N24	4147919 24 3.098,52

INDICE DE ABREVIATURAS

NOPS: Número de orden del proceso selectivo

NRP: Número de Registro de Personal

F.N.: Fecha de nacimiento

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino

C. Específico: Complemento Específico

S.G. : Subdirección General

Codigo PT : Codigo del Puesto de Trabajo

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13031 *ORDEN SCO/2458/2005, de 15 de julio, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de Facultativo Especialista de Área de Urología.*

Por Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE de 11), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Urología de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/1818/2004, de 4 de junio (BOE del 15), a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición,

Por Orden SCO/2098/2004, de 17 de junio (BOE de 30), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, cuyo proceso de asignación de plazas finalizó por Orden de 30 de junio de 2005, publicada en los lugares previstos en las bases de la convocatoria. En la citada Orden se aprobó la resolución definitiva de la asignación de destinos por centros de gestión.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación este Ministerio resuelve:

Primero.—Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Urología, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza

en el proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en la fase de provisión, las plazas que se detallan en el anexo II de esta Orden.

Tercero.—La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto. a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y Área de Salud.

c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en